

GACETA OFICIAL

Año XVIII

PANAMÁ, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1921

Número 3720

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 34—Casa particular: Calle 1, No. 36.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 102.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

GIL PONCE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Noroeste, No. 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: El Florero, Río Abajo.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 253

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 253.—Panamá, Septiembre 17 de 1921.

En oficio número 404 del 15 de los corrientes, solicita el señor Juez 4º de este Circuito, que se exonere a los señores Facundo Palma y Francisco Echeverri J., de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante este Despacho, por haber comprobado la necesidad urgente que tienen de celebrarlo cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con el artículo 102 del Código Civil.

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los mencionados edictos, mediante el pago de la suma de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 254

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 254.—Panamá, 19 de Septiembre de 1921.

Visto el telegrama dirigido a este Despacho por el señor Alcalde del Distrito de Macaracas, en el que soli-

cita que de acuerdo con los artículos 470 y 471 del Código Penal se excite al Juez competente para que inicie juicio criminal contra el señor José María Saavedra por el delito de calumnia proferida contra el mencionado Alcalde.

SE RESUELVE:

Excitar al Juez del Circuito de Los Santos para que proceda a iniciar causa criminal a fin de establecer la calumnia de que se dice víctima el Alcalde del Distrito de Macaracas y exija al o los que resulten culpables las responsabilidades consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ
Subsecretario.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 103 DE 1921

(DE 22 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se hace un nombramiento en la Renta de Licores.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero. Nómbrase al señor Francisco Pigot, Inspector ad-honorem de la Renta de Licores.

Artículo Segundo. El Inspector nombrado tendrá todas las atribuciones y deberes que le señala el Secretario de Hacienda y Tesoro, de quien dependerá directamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

GIL R. PONCE

DECRETO NUMERO 104 DE 1921

(DE 22 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se hace un nombramiento en la Renta de Licores.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero. Nómbrase al señor Alejandro López, Inspector ad-honorem del Impuesto de Licores.

Artículo Segundo. El Inspector nombrado tendrá los deberes y atribuciones que le señala el Secretario de Hacienda y Tesoro, de quien dependerá directamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

GIL R. PONCE

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR NUMERO 28

República de Panamá.—Circular número 28.—La Chorrera, 15 de Agosto de 1921.

ASUNTO: Cuadro estadístico de Julio.

A los directores y maestros del Distrito Escolar de La Chorrera:

Por la presente llevo al conocimiento de ustedes, en forma comparativa, el resultado de la labor realizada en las diferentes escuelas de este Distrito Escolar en provecho de la asistencia escolar del mes de Julio del próximo pasado.

Número	ESCUELA	Matrícula	Asistencia media diaria	Porcentaje de asistencia	Puesto
1	M. de La Chorrera	332,0	260,0	78,3	17º
2	« « El Coco	31,0	24,5	79,0	15º
3	« « Puerto Calmito	57,6	48,9	86,6	13º
4	« « Río Congo	42,0	35,0	83,3	14º
5	« « Arraiján	124,3	110,5	88,8	8º
6	« « Paja	95,9	90,6	94,4	4º
7	« « Capira	95,0	56,4	59,7	12º
8	« « Cernameño	68,0	62,0	91,1	6º
9	« « El Potrero	66,0	49,9	75,6	18º
10	« « Calmitillo	59,0	51,6	87,4	11º
11	« « La Valdese	45,0	35,5	78,8	16º
12	« « El Calmito	50,0	38,9	69,4	20º
13	« « La Campana				
14	« « Chame	104,5	10,6	96,2	Tercero
15	« « Bejaco	109,0	99,4	91,5	10º
16	« « Sora	102,0	90,9	89,1	7º
17	« « El Libano	52,0	46,0	88,4	9º
18	« « Cabuya				
19	« « Nueva Gorgona	77,1	34,1	91,6	5º
20	« « San Carlos	134,0	97,1	72,4	19º
21	« « Las Lajas	95,0	82,6	96,3	Segundo
22	« « La Ermita	93,0	41,6	66,0	21º
23	« « El Higo	77,0	75,3	97,7	Primer
24	« « La Honda	62,0	60,8	96,3	Segundo
TOTALES		1847,4	1590,2	184,9	

Como se ve, la asistencia media diaria en este mes ha sido inferior a la del mes pasado, y es de esperarse que los maestros desarrollen todas sus energías en el sentido de mejorarla de manera notable.

Los datos estadísticos de las escuelas de la Campana y Cabuya no aparecen en el cuadro por no haberse recibido aun en este Despacho.

De ustedes obsecuente servidor.

U. RODRÍGUEZ B.
Inspector de Instrucción Pública.

CIRCULAR NUMERO 29

República de Panamá.—Circular número 29.—La Chorrera, 26 de Agosto de 1921.

ASUNTO: Aritméticas de Orfila.

A los directores y maestros del Distrito Escolar de La Chorrera:

Por este mismo correo he despachado para las Escuelas de este Distrito Escolar, ejemplares del I y del II tomo de la Aritmética de el Profesor Cristóbal A. de Orfila ha confeccionado para el uso de las Escuelas de la República, como

libro de texto para la enseñanza de asignatura tan importante.

Demás está el que venga a hacérsele comprender a ustedes el gran auxilio que para la educación de la juventud presenta un libro de texto, que como el que motiva la presente Circular, merece los más justos y sinceros encomios de quien quiera que esté en tanto relación con los asuntos pedagógicos modernos.

Demás estaría también que viese a recordar a ustedes cómo el libro de texto necesita de sumo tacto y grande acier-

Escritura número 194 de 17 de Septiembre en caso, de la Notaría del Circunscripción de Chiriquí, por la cual José Lorenzo de Obalúa, en representación de la sociedad «Compañía Petrolífera de Chorrón» y Pascual Luna Parra, en representación de la «Compañía Petrolífera de David», celebran un contrato de arrendamiento.

Escritura número 313 de 18 de Agosto último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual J. J. Henríquez vende a S. Joseph Marchesky, la unidad de dos casas situadas en Colón.

Copia del auto de 10 de los corrientes, por el cual el Juez Segundo de este Circuito decreta secuestro sobre una finca de propiedad de Leonor Tuñón de Polo, ubicada en esta ciudad.

Escritura número 1079 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuela Ossa de Lewis confiere poder general a Ramona Emilia Lefevre.

Escritura número 105 de 20 de Julio último, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional cede en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno situado en el Distrito de Parita, denominado «El Gengibre», a Clelio Araúz.

Escritura número 275 de 25 de Julio último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Jacinto Lombardo Beltrán declara las mejoras hechas en una finca de su propiedad ubicada en Colón, las cuales estima en la suma de B. 3.750.00.

Escritura número 346 de 14 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Encarnación Ayarza de Soto, un lote de terreno situado en el Distrito de Santa Isabel.

Escritura número 1071 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Joaquín Evaristo Morán compra a Archibaldo Eliadio Boyd dos fincas ubicadas en esta ciudad en la suma de B. 4.000.00; y el comprador constituye hipoteca sobre las mismas fincas a favor del «Banco Nacional», por la suma de B. 5.000.00.

Escritura número 3 de 20 de Junio último, de la Secretaría del Concejo Municipal del Distrito de Soná, por la cual Juan Paredina vende a Francisco Martiñelli un buque en la suma de B. 250.00.

Escritura número 1067 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlota Schuber de Aylesbury cancela hipoteca a Alberto Sábila.

Escritura número 1072 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Hubert George Henry vende el Teatro «Excelsior» con su terreno, a Narciso Pineda y Mariano Arosemena; y éstos asumen el pago de varios créditos hipotecarios.

Escritura número 1073 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mariano Arosemena y Narciso Pineda constituyen hipoteca a favor de Arcadio Rodalicio, sobre el Teatro «Excelsior», por la suma de B. 5.472.00.

Escritura número 1074 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mariano Arosemena y Narciso Pineda constituyen hipoteca a favor de Guillermo Patterson Jr., sobre el Teatro «Excelsior», por la suma de B. 5.472.00.

Panamá, Septiembre 20 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año B. 5.000 por seis meses B. 3.000 por tres meses B. 1.500.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 25 de los corrientes, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para el arrendamiento de la lancha nacional «Patria».

Los pliegos serán abiertos en presencia de los interesados y se hará la adjudicación provisional al mejor postor. El término del arrendamiento será de un año, prorrogable por igual término, a voluntad de las partes.

El proponente deberá obligarse a cumplir con todas las estipulaciones del Decreto número 93 del corriente año y pagará además una suma mensual como precio del arrendamiento.

Para ser postor admisible se necesita acompañar en dinero efectivo o en cheque de Banco, certificado, la suma de cien balboas (B. 100.00). El Gobierno se reserva el derecho de desear una o todas las propuestas si lo creyere conveniente.

Panamá, 17 de Septiembre de 1921.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE.

AVISO OFICIAL DE REMATE

Se avisa al público que el día 30 de los corrientes, de 10 a 11 de la mañana, se rematará en subasta pública, al mejor postor, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el vapor «San Blas», de propiedad del Gobierno Nacional, surto en la playa de Amón, isla de Taboga, donde puede ser inspeccionado por los interesados.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliego cerrado y sellado y deberán entregarse a más tardar dentro de la última hora anterior a la señalada para el remate.

Para ser postor admisible se requiere un depósito de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), el cual deberá acompañarse a las propuestas, en dinero efectivo o en un cheque de Banco certificado.

El Gobierno se reserva el derecho de aprobar o rechazar las ofertas, al tenor del aparte 10 del artículo 84 de la Ley 68 de 1917 y serán aplicables las demás disposiciones de la misma Ley.

Panamá, 17 de Septiembre de 1921.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 25 de Octubre de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de clavos para el uso del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y se las leerá en presencia de una Comisión de Junta Constructora del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el pliego sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de un cheque certificado o ga-

rantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza necesaria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Los proponentes deberán manifestar que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 20 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Personero Municipal,

HACE SABER:

Que hasta la hora en que el reloj marque las cuatro en punto de la tarde del día cinco del mes de Octubre del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor el contrato para la construcción del edificio que servirá de Matadero y Zahurda de esta población.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado correspondiente y estar acompañadas del recibo del Tesorero Municipal, en el que conste que se ha depositado en su oficina, la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) como garantía de postura.

El pliego de cargos y el plano correspondiente, pueden consultarse en la oficina de la Tesorería Municipal.

Las Tablas, Septiembre 5 de 1921.

MANUEL DE J. ESPINO.

PLIEGO DE CARGOS

para la construcción del edificio que servirá de Matadero y Zahurda de la ciudad de Las Tablas.

1º El Contratista se compromete a excavar y nivelar el terreno en que se encuentra la actual casita del Matadero de esta Población, hasta que tenga una superficie de 16 metros de ancho por 25 metros de largo.

2º El Contratista se compromete a suministrar todo el material y obra de mano necesarias para la construcción del edificio que servirá de Matadero y Zahurda en esta ciudad, ajustándose en todo al plano oficial aprobado por el Honorable Ayuntamiento, en el sitio a que se refiere el artículo anterior y con las siguientes especificaciones:

a) Todo trabajo de concreto del edificio, será armado, con excepción del piso y en la proporción de 1 parte volumen cemento, 3 de arena del mar y 6 de piedra.

b) Sólo llevarán varjas de hierro las paredes exteriores, cuyas varillas circulares deben ser de 1/2 de pulgada y llevar dos travesaños.

c) El techo del edificio será de hierro galvanizado.

d) El piso de los corrales, será de un chapopote de cemento.

3º Es entendido y aceptado por las partes contratantes, que el trabajo se ejecutará bajo la inmediata inspección del Personero Municipal. También convienen las partes, en que cualquier modificación que se requiera para mejorar la obra, será hecha por escrito por el Personero Municipal, y el Contratista se obliga a aceptar y ceñirse a la misma en cuanto no aumente el costo del material.

4º El Contratista deberá proporcionar suficiente seguridad y las facilidades que sean necesarias para que a cualquier hora sea inspeccionado el trabajo por el Personero Municipal, u otras personas autorizadas por el Concejo.

5º Todo material u obra de mano que sea rechazado por el Personero Mu-

nicipal, por no llenar las condiciones de este contrato, deberá ser removido inmediatamente de la obra. Si el Contratista dejare de quitar los materiales u obra de mano rechazados dentro de cuarenta y ocho (48) horas después de habersele notificado, el Personero Municipal tendrá el derecho de emplear los trabajadores necesarios para quitar dichos materiales y reponer la obra de mano y los gastos causados, serán deducidos del costo de dicha obra al efectuarse el pago.

6º El Contratista deberá estar presente en el lugar de la obra durante todas las horas de trabajo o dejar un representante en su lugar. El representante tendrá la autoridad suficiente para poder proceder inmediatamente cuando sea necesario según la orden del Personero Municipal.

7º Se conviene mutuamente por las partes contratantes, que la suma que pagará el Municipio al Contratista como pago por la obra que ejecute en cumplimiento de este contrato, será de seis mil balboas (B. 6.000.00), sujeta a las disminuciones de que trata el artículo 5º.

8º El Municipio pagará al Contratista, la suma mencionada en el artículo anterior, como sigue: mil quinientos balboas (B. 1.500.00) al dar principio a la obra y quinientos balboas (B. 500.00) al final de cada semestre.

9º Si el Contratista no aceptara el pago como se dispone en los artículos 7º y 8º se le concederá el derecho a cobrar el impuesto de mercado, matadero y zahurda hasta por el término de seis años a contar del día en que el edificio se dé al consumo público.

10. Una vez terminados los trabajos que de conformidad con este contrato corren por cuenta del Contratista, se procederá a la revisión y aceptación final de la obra en conjunto de conformidad con el pliego de cargos.

11. Para garantizar el final cumplimiento de los estipulados de este contrato el Contratista presentará una fianza hipotecaria por la suma de seis mil balboas (B. 6.000.00); dicha suma será hecha efectiva por la vía de multa en caso de rescisión de este contrato e ingresará al Tesoro Municipal.

12. El Contratista se compromete a dar comienzo a los trabajos a que este contrato se refiere, dentro de dos meses después de su aprobación por el Honorable Concejo, comprometiéndose a terminarlo después de ocho meses de comenzados los trabajos.

13. El Municipio podrá rescindir por resolución este contrato en caso de que el Contratista deje de cumplir con algunas de las obligaciones que contrae, y en caso de rescisión, el Municipio tomará todos los materiales, herramientas y accesorios que están en el sitio de trabajo.

14. Este contrato requiere para su validez, la aprobación de Honorable Ayuntamiento.

M. DE J. ESPINO.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 14 de Octubre de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de YESO, CAL HIDRATADA y MORTERO DE PATEMTE, para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta Constructora del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza necesaria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Los proponentes deberán manifestar que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Se-

cretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 9 de 1921.

El subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 30 de Septiembre próximo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, para hacer el relleno del lugar comprendido dentro de la muralla que rodeará la estatua de Balboa, cerca de los terrenos del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ser acompañada de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento.

Panamá Agosto 20 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 5ª de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 5ª de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegráfo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 5ª de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 9 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 14 de Noviembre de 1919

RICARDO MIRÓ.

Director de los Archivos Nacionales.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juz. Tercero del Circuito.

Cita, llama y emplaza a Charles Possig, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa Angela Teresa Ayala.

Panamá, Septiembre trece de mil novecientos veintuno.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

3 vs. 2

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

Señor Gobernador de la Provincia en el Ramo de Tierras.

Presente.

En uso de poder especial, yo, Ignacio de L. Valdez, mayor de edad y de esta vecindad, suplico a usted se sirva adjudicar a título gratuito al señor José B. Alvarado, natural y vecino del Distrito de Soná, un lote de terreno denominado «Santa Cruz», situado en aquel Distrito, de una capacidad superficial de nueve hectáreas con cinco mil ochocientos dos metros cuadrados, alindado así:

Norte, camino de los Chivos; Sur, predio del señor Francisco Martinelli; Este, Alberto Abrego; y Oeste, Rogelio García. Compruebo la adjudicabilidad de este terreno y el carácter de agraciado con la adjudicación gratuita que le asiste a mi poderdante, con la documentación adjunta. El terreno «Santa Cruz», fué medido por el agrimensor Tallo Gerbaud, para mi señor padre Carmen José del Alvarado, quien le cedió los planos y derechos a solicitarlo a título de propiedad, a mi poderdante, lo que se comprueba también con la documentación que acompaña. Fundo esta petición en las disposiciones del artículo 161 del Código Fiscal.

Santiago, Agosto 24 de 1921.

Ignacio de L. Valdez.

Santiago, Agosto 25 de 1921.

El Gobernador,

JOSÉ M. GONZÁLEZ.

El Secretario de Tierras,

Rodrigo Arceles.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juz. Primero del Circuito de Colón.

Al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias creadas para el aseguramiento de los bienes dejados por el ciudadano francés Arnaldo Ernest D'Alons, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:

«Juzgado Primero del Circuito—Colón, Diciembre veintuno de mil novecientos veintuno»

En las cosas, y existiendo la prueba de que el finado no otorgó testamento, el suscrito Juz. Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

Llamar a los herederos y demás interesados, por edicto que permanezca fijado por treinta días, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, vencido el cual se declarará yacente la herencia y se pondrá a cargo de un Curador si a ello hubiere lugar.

Cuanto a lo pedido por el señor César de Francia, cuya aservación merece todo el respeto del Tribunal, de que algunos objetos y dineros inventariados como del difunto D'Alons, son del señor Maissetti, y que por eso pide que se le entreguen a este, el Juzgado no accede a ello sin que antes se pruebe el hecho en la forma que la ley establece.

Quedase notificado y dése curso por el Jefe de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

ADRIANO ROJAS.

Por el Secretario,

Edwin Chandeck.

3 vs. 1

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, catorce de Septiembre de mil novecientos veintuno, a las nueve de la mañana.

El Juez,

ADRIANO ROJAS.

El Secretario,

R. Muñoz Jr.

30 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juz. Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto cita, llama y emplaza a Simón y José Mong, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presenten, por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda ordinaria que les ha propuesto el Fiscal Tercero de este Circuito, en nombre de la Nación.

Panamá, Septiembre veintidós de mil novecientos veintuno.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a Lester Thomas, natural de Jamaica y ex-empleado de la Compañía de Fuerza y Luz, para que se presente en este Despacho a estar a derecho en la querrela política que como infractor del Reglamento de Tráfico le ha entablado el señor Carlos Manuel Poukeer; queda advertido que si así lo hiciere se le oirá y admitirá su justicia, o de lo contrario sufrirá las consecuencias que trae consigo el artículo 2349 del Código Judicial.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 2345 del mismo Código, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy quince de Septiembre de mil novecientos veintuno y por el término de doce días.

El Alcalde,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

José Ángel Carr.

12 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gustavo Alvarado se encuentra depositado un caballo colorado, como de diez años de edad aproximadamente y marcado a fuego de la manera siguiente: en el costado derecho: B y en el izquierdo: A.

Este animal se encuentra pastando desde hace mucho tiempo en el lugar denominado «Limón», jurisdicción de este Distrito, sin conocerse su dueño. Por tanto, se cita a todo el que se crea con derecho a él, lo haga valer en tiempo oportuno, para lo cual se fija este aviso en los lugares más frecuentados de este Distrito y se publica por treinta (30) días en la Gaceta Oficial. Vencido este término sin que se haya presentado reclamo alguno, será vendido en subasta pública.

Las Palmas, Agosto 10 de 1921.

El Alcalde,

R. L. CASTELLON.

El Secretario,

T. L. Palacio.

30 vs.—20.

AVISO

En el potrero que en esta población tiene arrendado el señor Julio Fung, se encuentra depositado de orden de este Despacho un toro (buey) de color cenizo, con señal de sangre en la oreja derecha y marcado a fuego en el anca derecha así: una C al revés y dos más al derecho, y en el costillar izquierdo así: Ee.

Este bien ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor Julio Crespo M., quien ha manifestado que dicho bien se hallaba pastando en el lugar de la «Arenita» de este Municipio, desde hace seis meses o más.

Por el presente se emplaza a los dueños del referido animal para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos comprobando ser dueños, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1802 del Código Administrativo.

Peñé, Agosto 16 de 1921.

El Alcalde,

J. CRESPO M.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—17.

EDICTO

El infrascripto Alcalde Municipal de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ernesto Palma, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color mora sucia con una potranca al pie del mismo color sin señal a sangre y marcada a fuego así: J

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el mismo depositario, como bien vacante y sin dueño conocido, la cual se encuentra pastando en las sabanas del Barrio de Algarrobos hace como un año y medio más o menos.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos comprobando ser sus dueños y si no, se procederá al avalúo de la yegua por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1800 y 1801 del Código Administrativo.

Dolega, Agosto 15 de 1921.

El Alcalde,

MIGUEL A. BERNAL.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—20.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Laos se encuentra depositado un novillo de color amarillo, ojinegro, marcado a fuego con estas iniciales: HB. U. T., el cual ha sido denunciado en esta Alcaldía por no tener dueño conocido. En cumplimiento del artículo 1801 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para el que se crea con derecho al referido bien, se presente a hacer valer sus derechos; de lo contrario, será vendido en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Las Minas, Agosto 4 de 1921.

El Alcalde,

APOLINAR BECERRA.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—20

Imprenta Nacional.—Reg. No 5446